Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

Yo Don Ldo. Pedro Ximenez Espinosa Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor de esta villa por su Mgd. D. Martin Nuñez Lorenzo = D. Joseph Ortega Rueda = D. Joseph Ortega Ochoa = y D. Franco. Ortega Soriano = y D. Miguel Lorenzo Vesinos Regidores y Diputados del Ayuntamiento de su Mgd. y siendo esta villa y sus Vecinos y Moradores Congregados a Concejo

En este Ayuntamiento Mando se diese un Real Provision y despacho de su Mgd. (que Dios guarde) y señores de su Real y supremo Consejo de Castilla su fecha del primero del Corriente, Mandando, y Ordenando la Cobranza que se celebro Por esta villa el dia 1. de Henero pasado deste año Para que la Cobranza de Alcabalas, Cientos, Servicio ordinario, Millones y demas tributos Reales que Pagan los Vecinos, que estaban a Cargo de los Señores Regidores fuese a Cargo del señor Alcalde Mayor y lo de Mayo que se recogeticen en el banco por su Ocupacion y trabajo y Contribucion Real Vecinal y por quanto que estaban Nombrados los Señores Regidores Para que Por este Medio se hallase Mayor exequible la Cobranza y citar a los Vecinos en la Plaza y que de entre ellos Nombrase un Depositario que Para ello se nombrase en Cabildo = Y visto lo contenido en dicho Despacho y de Mayo que en el se expresa, lo Obedecieron con todo el Acatamiento Correspondiente y dicho Despacho y de Mayo que en el se expresa, lo Obedecieron con todo el Acatamiento Correspondiente y dicho Despacho y en su execucion y Cumplimiento, Nombraron Por Depositario Para las dichas Cobranzas Para este año a Antt. Marco Vigente Vecino de esta dicha villa Para que entren en su poder los Caudales de dichos efectos y Por su Ocupacion y trabajo de Moneda se le señalan Veinte Reales de Vellon que se le